camara@caphai.com.ar Perú 570, Cdad. Autónoma de Buenos Aires

Cámara Argentina de la Propiedad Horizontal y Actividades Inmobiliarias

CIRCULAR N° 41

Noviembre de 2026

Provincia de Buenos Aires

Formulario Único de Trabajo y Unificación de Recursos Operativos

Estimados asociados:

A través de la Resolución 260/2026, el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires establece la creación del F.U.T.U.R.O. (Formulario Único de Trabajo y Unificación de Recursos Operativos).

El mismo obliga a todo empleador (incluidos los consorcios y las administraciones) situado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires a presentar una declaración jurada mensual en donde se informarán entre otros el total de los salarios abonados (detallando conceptos remunerativos, no remunerativos y neto percibido por cada trabajador).

Además, resultará obligatorio adjuntar todos los meses los recibos de sueldos y la constancia de acreditación de pago en la Cuenta Sueldos. Se establece asimismo que la declaración jurada a presentar deberá contar con firma digital del empleador.

La presentación se efectuará mediante la utilización del Portal de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto del plazo para su presentación, la citada norma indica que la declaración jurada de cada período podrá efectuarse hasta el último día hábil del mes siguiente al declarado.

Y en cuanto a la entrada en vigencia, se establece que el F.U.T.U.R.O. podrá presentarse de manera voluntaria a partir del período diciembre 2026, en tanto que resultará de carácter obligatorio desde el devengado enero 2027.

Por último, señalamos que el no cumplimiento o la presentación fuera de término será pasible de sanciones por parte de la autoridad de control de acuerdo al marco normativo legal vigente.

Novedades en el FAL

Tal como venimos manteniéndolos actualizados sobre cuestiones vinculadas a la instrumentación del FAL, aprovechamos esta ocasión para comentarles que la ARCA ya habilitó el procedimiento para solicitar la calificación ante la ante la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Para ello se deberá ingresar con cuit y clave fiscal al servicio «**PYMES Solicitud de categorización y/o beneficios»** y completar el formulario debiendo seleccionar "SI" ante la pregunta "¿Solicita la adhesión al Régimen de Incentivo para las medianas inversiones (RIMI) y/o Fondo de Asistencia Laboral (FAL)?".

Una vez enviado el formulario, se deberá consultar en el servicio "Sistema Registral" cuál fue el código asignado en respuesta a la solicitud. Los códigos 647 a 650 implican que la alícuota de FAL que calculará automáticamente el sistema será del 2,5 %. Si aparece el código 646 implica que la solicitud fue rechazada y podrá volver a presentarse. En tanto que la ausencia de alguno de estos códigos o bien la presencia del código 646 significa que irá a la alícuota general del 1%.

Recordamos que esta calificación tiene fecha de caducidad y no se renueva de manera automática. La misma tiene validez hasta el último día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal del consorcio. Una vez que esto ocurra se deberá realizar un nuevo pedido de categorización, caso contrario el FAL aplicará la alícuota del 1 %. Es decir que cada consorcio deberá repetir este procedimiento una vez por año para asegurarse la mayor alícuota.

Por último, solicitamos tener en cuenta que todo lo antedicho tiene relación con el punto 2 de los requisitos que deben cumplir los consorcios para poder gozar de la alícuota del 2,5 % en el FAL. Hay que recordar que además se debe cumplir con el punto 1 que es tener la categorización 167 en el Sistema Registral de ARCA.

Consejo Directivo